

## FORMAS JURÍDICAS

Qué forma jurídica es la más adecuada para mi empresa?

Hay dos tipos de personalidad jurídica:

**Personalidad Física:** figura jurídica en la que el titular de los derechos y obligaciones es una persona.

**Personalidad Jurídica:** figura jurídica en la que el titular de los derechos y obligaciones es una entidad.

Las empresas más comunes, según el tipo de personalidad jurídica que presentan, son:

### EMPRESARIO INDIVIDUAL

Es aquella persona que en nombre propio y mediante una empresa desarrolla una actividad comercial, industrial o profesional. Se trata de una de las figuras más utilizadas para el comercio al por menor (tiendas de ropa, quioscos, artículos de regalo, etc.) y por profesionales (fontaneros, pintores, decoradores, abogados, economistas,...).

#### Características

- La personalidad de la empresa es la del titular (empresario).
- No existe diferencia entre el patrimonio mercantil (de la empresa) y el civil (el del titular).
- No existe aportación mínima

#### Ventajas

- Es idónea para empresas pequeñas.
- Es la forma que menos trámites y gestiones lleva para realizar la actividad.
- Puede resultar la más económica al no tener gastos de creación de personalidad jurídica.

#### Inconvenientes

- El empresario responde con todos sus bienes a las deudas que se puedan generar en la empresa.
- El titular de la empresa tiene que hacer frente en solitario a las deudas y a las inversiones, así como a la gestión y administración.
- Si el volumen de ganancia es elevado puede tributar más.

#### Trámites de creación

Organismo	Trámites
Agencia Tributaria	Declaración censal (impreso 036/037) i alta de IAE
Tesorería General de la Seguridad Social	Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos ( modelo TA.0521) Si hay trabajadores: Afiliación de la empresa a la SS mod. TA-6 Afiliación del Trabajador en el Régimen General de la SS (si es la primera vez que trabaja) Alta en el Régimen General de la Seguridad Social
Ayuntamiento	Licencia de obras Impuesto sobre Bienes Inmuebles Licencia de Apertura

Conselleria de Treball	Comunicado de obertura del centro de trabajo
Inspección Provincial de Trabajo	Obtención y legalización del libro de visitas

## **COMUNIDAD DE BIENES**

Se trata de un contrato entre dos o más personas, mediante el cual una cosa o derecho pertenece a diferentes personas. No tiene personalidad jurídica propia. El nombre va acompañado de las siglas CB.

### **Características**

- Para ejercer la actividad mercantil se requiere un contrato privado donde se señale la naturaleza de las aportaciones y el porcentaje de participación que cada comunero tiene en las pérdidas y ganancias de la comunidad de bienes.
- No se exige aportación mínima, se pueden aportar sólo bienes, pero no se puede aportar sólo dinero o trabajo.
- Se necesita escritura pública cuando se aporten bienes inmuebles o derechos reales.

### **Ventajas**

- Es idónea para empresas pequeñas.
- Requiere pocos trámites y gestiones para realizar la actividad.
- Puede resultar económica al no presentar gastos de creación de personalidad jurídica.

### **Inconvenientes**

- El comunero responde con todos sus bienes de las deudas que se puedan generar en la empresa con el porcentaje de participación.
- Si el volumen de beneficio es elevado puede tributar más.

### **Trámites de creación**

<b>Organismo</b>	<b>Trámites</b>
Notario	Contrato privado Escritura pública solo si se aportan bienes inmuebles o derechos reales
Agencia Tributaria	Número de Identificación Fiscal Declaración Censal (impreso 036/037) i alta de IAE
Tesorería General de la Seguridad Social	Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (modelo TA.0521) Si hay trabajadores: Afiliación de la empresa a la SS (mod. TA-6) Afiliación de trabajadores en el Régimen General de la SS (si es la primera vez que trabaja) Alta en el Régimen General de la SS
Ayuntamiento	Licencia de obras Impuesto sobre Bienes Inmuebles Licencia de obertura
Conselleria de Treball	Comunicado de obertura del centro de trabajo
Inspección Provincial de Trabajo	Obtención y legalización del libro de visitas Obtención del Calendario Laboral

## **SOCIEDAD CIVIL**

Se trata de un contrato mediante el cual dos o más personas ponen en común capital, con la intención de repartir las ganancias entre ellos.

### **Características**

- Podrá tener personalidad jurídica propia o no según sus pactos sean públicos o privados.
- El capital está formado por aportaciones que pueden ser en dinero o bienes.

## **SOCIEDAD LIMITADA**

### **Características**

- Tiene carácter mercantil, cualquiera que sea su objeto.
- Tiene personalidad jurídica propia.
- En la denominación tiene que figurar Sociedad de Responsabilidad Limitada, Sociedad Limitada o sus abreviaturas SRL o SL.
- El capital social tiene que estar constituido por las aportaciones de los socios, que no pueden ser inferiores a 3.005,06 €.
- Sólo pueden ser objeto de aportación social los bienes y derechos patrimoniales susceptibles de valoración económica, en ningún caso trabajos o servicios.

### **Ventajas**

- Es idónea para las empresas pequeñas que quieran limitar la responsabilidad de sus socios.

### **Inconvenientes**

- Tiene algún gasto de constitución
- Si el volumen de beneficio es reducido puede tributar más

### **Trámites de creación**

<b>Organismo</b>	<b>Trámites</b>
Registro Mercantil Central	Certificación negativa del nombre
Notario	Otorgamiento de Escritura Pública de constitución
Conselleria de Hacienda	Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (mod. 600)
Registro Mercantil	Inscripción de la Sociedad
Agencia Tributaria	Número de Identificación Fiscal Declaración Censal (impreso 036/037) i alta de IAE
Tesorería General de la Seguridad Social	Alta en el régimen correspondiente de los socios trabajadores y/o administradores (mod. TA.021) Si hay trabajadores: Afiliación de la empresa a la SS mod. TA-6 Afiliación del trabajador en el Régimen General de la SS (si es la primera vez que trabaja) Alta en el Régimen General de la SS
Ayuntamiento	Licencia de obras Impuesto sobre Bienes Inmuebles Licencia de obertura
Conselleria de Trabajo	Comunicado de obertura del centro de trabajo
Inspección Provincial de Trabajo	Obtención y legalización del libro de visitas

## **SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL**

Se trata de la sociedad limitada con un solo socio. Se pueden dar dos situaciones:

- Empresario que quiere limitar su responsabilidad
- Sociedad Limitada que se queda con un solo socio

Los trámites son los mismos que para la sociedad limitada.

## **SOCIEDAD LIMITADA NUEVA EMPRESA SLNE**

Se trata de una especialidad de la Sociedad Limitada donde el capital social está dividido en participaciones sociales.

### **Características**

- Es de carácter mercantil, cualquiera que sea su objeto.
- Tiene personalidad jurídica propia.
- El número mínimo de personas es de 2 y el máximo de 5. Tienen que ser personas físicas.
- El capital social tiene que estar constituido por las aportaciones de los socios, sin poder ser inferior a 3.012 €, ni superior a 120.202 €.
- Las aportaciones solo pueden ser en dinero.
- Órganos sociales:
  - Junta General
  - Órgano de Administración unipersonal o pluripersonal
- Amplitud del Objeto Social. El objeto social puede corresponder a todas o alguna de las actividades económicas posibles, agrícola, ganadera, forestal, pescadera, industrial, de construcción, comercial, turística, de transportes, de comunicaciones, de intermediación, de profesionales o de servicios en general.

### **Ventajas**

- Es idónea para las empresas pequeñas que quieran limitar la responsabilidad de sus socios.
- Es más sencilla de crear que la SL.
- Tiene ventajas fiscales:
  - Aplazamiento sin aportación de garantías de:
    - Durante un año, del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (ITP/AJD), por los gastos derivados de la constitución de la sociedad.
    - Durante los dos primeros periodos impositivos terminados des de su constitución, del Impuesto de Sociedades (IS).
    - IRPF aplazado o fraccionado con garantías o sin garantías de las retenciones o ingresos a cuenta del IRPF que se reporte durante el primer año de su constitución.
    - No tendrá obligación de efectuar pagos fraccionados del Impuesto sobre Sociedades en los dos primeros períodos de pago.

### **Inconvenientes**

- Tiene algún gasto de constitución más que el Empresario Individual y la Comunidad de Bienes.
- Si el volumen de negocio es reducido puede tributar más.